

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1- Naturaleza Jurídica de CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A.

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria

2.- Domicilio e información impositiva

2.1- Domicilio.

Su sede central está en la ciudad de La Plata, calle 46 N° 561 LA PLATA
Código Postal B1900ATK
Teléfono/Fax: 0221 - 4291800

2.2- Información impositiva.

C.U.I.T.: 30-70760809-5.
Ingresos Brutos: responsable exento.
Impuestos Internos: No Responsable.
I.V.A. Responsable Inscripto.

3- Glosario.

3.1- CCA S.A:

Centrales de la Costa Atlántica S.A.

3.2- Oferente:

Persona de existencia visible o ideal que formule una oferta.

3.3- Adjudicatario:

Oferente al cual se le haya notificado la adjudicación de la licitación / concurso.

3.4- Proveedor o Contratista:

Adjudicatario una vez formalizada la orden de compra o suscrito el contrato

3.5- Inspección:

Representantes de CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A. a cargo de los



cuales se encuentra el control y la supervisión del contrato.

3.6- O. de C.:

Orden de compra.

4- Alcance del pliego.

El presente pliego establece las condiciones de contratación para la provisión, servicio u obra, a las cuales deberá ajustarse el oferente junto con las especificaciones técnicas y documentos particulares correspondientes, con exclusión de cualquier otra que pretenda invocar el proveedor.

Lo señalado en las condiciones particulares complementa, amplía y/o modifica los aspectos indicados en las presentes condiciones generales, y tendrán preeminencia sobre estas últimas.

La presentación de la oferta implica para el oferente la correlativa aceptación de las condiciones legales; comerciales, y técnicas contenidas en el presente pliego, como asimismo en el Reglamento de Contrataciones de Centrales de la Costa Atlántica S. A. no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento sobre las condiciones de contratación.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá de acuerdo a la naturaleza de la contratación de que se tratase, las particularidades en cuanto a documentación, garantías, plazos, sanciones, que se exigen y regirán en cada contrato.

5- Domicilio real y legal.

En las propuestas se consignarán los domicilios real y legal de los oferentes, siendo requisito indispensable que éste último se fije en la provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se le cursen al oferente, adjudicatario, proveedor o contratista.

6- Jurisdicción.

En caso de controversia en la interpretación y/o ejecución del contrato, los oferentes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en el Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

7- Documentos de contratación.

Orden de prelación de la documentación licitatoria:



- a- Orden de Compra o Contrato.
- b- Especificaciones Técnicas
- c- Pliego de Condiciones Particulares.
- d- Pliego de Condiciones Generales.
- e- Oferta en formulario de cotización y notas complementarias a la misma.
- f- Plan de trabajo y/o cronograma de fabricación, planos, cálculos de ingeniería y demás documentación que deba presentar el contratista antes de iniciar los trabajos.
- g- Las notas intercambiadas entre las partes con posterioridad a la emisión y aceptación de la Orden de Compra.

8- De los oferentes:

8.1- Representante legal.

El formulario de cotización, como así también la totalidad de la documentación que integra la propuesta, deberán estar suscriptos por quién esté facultado legalmente para representar y obligar al oferente, con las constancias que lo acrediten. Igual criterio será de aplicación para toda comunicación que se presente en CCA S.A., antes y durante la vigencia del contrato, incluida la totalidad de la documentación técnica que correspondiere.

8.2- Exigencias impositivas.

El oferente deberá presentar con su propuesta las constancias de inscripción ante los entes recaudadores previsionales e impositivos, su condición frente a los impuestos internos, impuesto a las ganancias, y Resolución General Nro. 3419 de la D.G.I. Respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos, se deberá consignar número de inscripción o en su defecto, el número de inscripción en el Convenio Multilateral.

En todos los casos deberá acompañar los comprobantes que acrediten tal situación.

De acuerdo a lo establecido por la RG N° 1415/03 en el Art. 18 anexo I apartado "A" deberá presentar:

- Fotocopia del comprobante de inscripción CUIT y formulario que acredite la condición ante el IVA debidamente autenticado con la firma en original del Presidente, Gerente o persona debidamente autorizada.
- Certificado fiscal para contratar vigente, de acuerdo a la R.G. (AFIP) 135.

Formulario R.- 404 de acuerdo a la Disposición Normativa Serie "B" N° 48/97. 8.3- Acreditación de constitución de la sociedad.



En la oferta deberá presentarse Estatuto, Contrato Social o Instrumento Constitutivo de la Sociedad, e instrumentos donde conste la integración del órgano de administración de la empresa.

La documentación deberá encontrarse debidamente inscripta en cumplimiento con la normativa vigente.

Para empresas unipersonales deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

La citada documentación deberá encontrarse certificada por Escribano Publico y el correspondiente colegio de profesionales.

8.4- Documentación laboral:

Previo a la emisión de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá presentar:

- Constancia de adhesión a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de reconocida solvencia.
- Contrato profesional que lo vincule con el responsable de dar cumplimiento a: las leyes de seguridad e higiene en el trabajo [N° 19.587 y Dec. Reg. N° 351/79, Dec. Reg. N° 911/96, y demás resoluciones emanadas por la SRT (Res. N° 231/96, 51/97, etc.)], visado por el colegio correspondiente.
- Previo al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar:
 - ✓ Listado de personal involucrado en el cumplimiento de la Orden de Compra o Contrato. Es obligación de la empresa contratista mantener permanentemente actualizado el listado del personal, efectuando todas las altas y bajas, a medida que estas se produzcan.
 - ✓ Programa de seguridad con cinco (5) días de anticipación de manera de poder contar a la fecha de inicio con la aprobación correspondiente. Deberá presentar también la reprogramación, si las hubiere, de las medidas preventivas de riesgo adoptadas en caso de modificarse y/o ampliarse las tareas que le fueran encomendadas.
 - ✓ Exámenes médicos pre ocupacionales de todo el personal afectado a las tareas, debiendo constar si el mismo se encuentra apto para realizar tareas propias de un oficial, medio oficial, ayudante, etc., detallando si el agente puede realizar trabajos en altura, o cualquier otra especificidad de las tareas. La citada constancia, además de estar rubricada por el médico laboral interviniente, deberá firmarla el Director Responsable Técnico de los Trabajos.
 - ✓ Concurrencia del responsable en seguridad e higiene ante el Director de obra previo al inicio de las tareas en una reunión con fecha y hora



a confirmar por CCA S. A. a los efectos de ultimar detalles inherentes a la materia.

- ✓ Asimismo, en los casos que se considere procedente, Centrales de la Costa Atlántica S.A. podrá durante el plazo que dure la contratación- requerir los comprobantes de pago en término de la ART.
- ✓ Libro de "Obra", el que deberá mantenerse permanentemente actualizado, como así también los libros de "Contaminantes" y "Accidentes", y/o Formulario de Resolución AFIP 4189/96 (solventes, aguarrases, nafta virgen y/o gasolina natural), debidamente certificado. En la carátula del mismo (contratapa) estará indicado la ART, N° de contrato, nombre y dirección de la obra, nombre-firma y sello del Director Responsable Técnico, nombre-firma y sello del profesional responsable de Seguridad e Higiene. A partir del primer folio se deberá registrar la entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal, rubricado por los operarios, director responsable técnico y responsable de seguridad e higiene. En los folios subsiguientes se deberá registrar el programa de capacitación previsto para la obra firmada por el director responsable técnico y el profesional de seguridad e higiene y toda novedad inherente a seguridad e higiene en el trabajo que surja en el desarrollo de la obra.
- ✓ Pólizas de Seguro.

La falta de cumplimiento de los requisitos del presente artículo, generará que los trabajos no podrán ser iniciados (o continuados), y la demora será imputable al contratista.

8.5 Responsabilidad por accidentes.

a) Para el personal de CCA S.A.

Cualquier accidente de obra por la ejecución de la misma o movimiento de materiales, que afecte la integridad física del personal de Centrales de la Costa Atlántica S.A., será responsabilidad de la empresa contratista, quien responderá directamente por los mismos. Por tal razón el contratista y el inspector de Obra reglamentarán el acceso y tránsito por la zona de la obra, del personal de CCA S.A. que por razones de servicio deba hacerlo.

b) De las instalaciones

La empresa contratista será absoluta responsable de los posibles daños que durante la ejecución de los trabajos, pudiera ocasionar a las instalaciones, bienes y propiedades de CCA S.A. y de terceros, en cuyo caso deberá efectuar a su exclusivo cargo las reparaciones pertinentes.

Para cumplimentar lo señalado en los apartados precedentes el contratista deberá mantener vigente, durante la realización de los trabajos, una póliza de responsabilidad civil que cubra daños al personal, instalaciones y terceros.

c) Para el personal de la contratista

Cualquier accidente de obra por la ejecución de la misma o movimiento de materiales, que afecte la integridad física del personal de la contratista, será responsabilidad de la empresa contratista, quien responderá directamente por los mismos, manteniendo indemne a CCA S.A. por cualquier reclamo vinculado a estos supuestos.

El personal dependiente de la empresa contratista se limitará a transitar únicamente por los sectores afectados a la obra, deberá utilizar permanentemente dentro del predio de la Central casco para 20KV, color azul, zapatos de seguridad, ropa de trabajo adecuada, y protectores auditivos cuando trabaje o circule por áreas de elevado nivel de ruido, todo de acuerdo a normas IRAM. Cualquier transgresión facultará al Inspector de Obra a solicitar la remoción del o los operarios que se aparten de lo expresamente indicado al efecto.

Se deja constancia que la Contratista asume toda obligación que surja de las modificaciones de las condiciones laborales con sus dependientes, durante el término del contrato, desligando a CCA SA de toda responsabilidad o intervención en las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir, obligándose a dejarlo indemne de cualquier evento que pudiera surgir con el personal, toda vez que estos son exclusivamente dependientes de la contratista.

8.6 Exigencias Ambientales

En los casos en que las prestaciones comprendan aspectos ambientales sobre los que CCA S.A. tenga control o influencia y a fin de evitar impactos ambientales negativos, el oferente deberá cumplir con la normativa nacional, provincial y local vigente en materia ambiental relativa al producto o actividad de que se trate. Cuando corresponda, el oferente deberá presentar las constancias de habilitaciones legales requeridas para llevar a cabo la prestación de acuerdo a la normativa ambiental aplicable.

9- Garantías



9.1- Garantía de oferta.

Las ofertas deberán ser acompañadas por una garantía equivalente al 5% de su valor, (incluido el IVA) la que deberá constituir por medio de alguna de estas alternativas:

- a- Dinero en efectivo.
- b- Póliza de caución.
- c- Pagaré "a la vista y sin protesto" certificado por Escribano Público.
- d- Fianza bancaria.
- e- Títulos de la Provincia de Buenos Aires o de La Nación, cuya aceptación será a criterio CCA S.A.

En el caso de cotizar alternativas la garantía deberá calcularse sobre el mayor valor ofertado.

El desistimiento de la oferta producirá, en forma automática, la pérdida de la garantía en favor de CCA S.A. y en su caso la ejecución de ésta.

9.2- Garantía de contrato.

Asimismo, toda adjudicación deberá ser garantizada en su cumplimiento con un 5 % del monto contractual, salvo que en las especificaciones particulares se consigne un porcentaje distinto. Y deberá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

- a- Dinero en efectivo.
- b- Póliza de caución.
- c- Fianza bancaria.
- d- Pagaré "a la vista y sin protesto" certificado por Escribano Público.
- e- Títulos de la Provincia de Buenos Aires o de La Nación, cuya aceptación será a criterio CCA S.A.

En el caso de contrataciones menores y en aquellas de entrega o prestación inmediata, será suficiente garantía la entrega de un pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Notificada la adjudicación, y dentro del plazo fijado, el oferente deberá hacer entrega de la garantía de contrato.

La no presentación de la documentación aludida, en el plazo indicado, faculta a CCA S.A. para resolver el contrato. La garantía de contrato cubrirá el fiel cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones derivadas de la O. de C. y permanecerá vigente hasta el fiel cumplimiento de ésta, salvo que las condiciones particulares establezcan una extensión adicional.

9.3- Fondo de reparo.



La empresa Contratista deberá constituir un fondo de reparo (garantía de obra) el cual asciende al 10 % de cada certificado de obra, del cual se deducirá. El fondo de reparo podrá ser reemplazado por Aval Bancario o Seguro de Caución.

9.4- Condiciones legales de las garantías.

Para la totalidad de los medios de afianzamiento previstos, valen las condiciones establecidas en el Anexo I.

9.5- Devolución de garantías.

La garantía de oferta será devuelta dentro de los 15 días subsiguientes a la entrega de la Garantía de Contrato. La devolución de las garantías de los oferentes no adjudicatarios se realizará dentro de los 10 días de suscripto el contrato con el adjudicatario. Las mismas deberán ser retiradas por personal autorizado (mediante nota membretada) de las oficinas de CCA S.A.. (Calle 46 N° 561 – 3° Piso – Tesorería General – La Plata).

Asimismo, la Garantía de Contrato será devuelta a los 30 días de verificada la recepción definitiva de la obra.

10.- Forma de cotizar.

Las cotizaciones se efectuarán según el sistema que al efecto se establezca. Asimismo podrán los oferentes cotizar, en forma parcial, por rubro o ítem, cuando así lo prevean las especificaciones particulares o el Formulario de Pedido de Cotización.

A efectos de realizar la OFERTA, el proponente deberá estudiar detalladamente toda la documentación entregada por CCA S.A. y efectuar todos los estudios e investigaciones que considere necesarios.

El proponente no podrá alegar desconocimiento alguno de las características del lugar en el que deberá desarrollar los trabajos.

La presentación de la OFERTA implica que el proponente ha estudiado cuidadosamente la documentación entregada por CCA S.A. y ha visitado los lugares en que se deberán realizar los trabajos y que ha obtenido cualquier otro dato que pueda incidir en el precio de los trabajos a su cargo.

La presentación de una OFERTA implicará de parte del proponente el reconocimiento de hecho de haber visitado el sitio en donde se realizarán los TRABAJOS, para imponerse de las condiciones locales existentes, y de haber estudiado cuidadosamente el PLIEGO y haber considerado toda la información agregada en la Documentación Técnica entregada acerca de los lugares donde deberán efectuarse los trabajos, siendo de su responsabilidad la realización de los estudios que considere convenientes relacionados con el sitio y la realización de los trabajos.

CCA S.A. suministra al proponente solamente los informes convenidos en el Pliego y en la documentación técnica.

La presentación de la OFERTA implicará de parte del proponente la plena conformidad con todos los documentos que forman parte de la relación entre las partes así como la aceptación de todas y cada una de las condiciones y obligaciones allí previstas.

11.- De las ofertas.

11.1- Presentación.

La oferta deberá entregarse en sobre cerrado, consignando, fecha y horario de apertura, identificación de la contratación (Número de concurso de precios). Deberán ser presentadas en original y una copia completa, debidamente armadas por separado.

Se confeccionarán a máquina o en forma manuscrita en tinta y letra tipo imprenta; toda enmienda deberá ser salvada.

- La propuesta estará integrada por la siguiente documentación:

- 1- Formulario de cotización
- 2- Pliego de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.
- 3- Garantía de oferta.
- 4- Designación y aceptación del Profesional Responsable.
- 5- Folletos, datos técnicos, referencias y toda información que permita la mejor evaluación de la propuesta.

Deberá acompañar la documentación prevista en 5; 8.1; 8.2; 8.3 y 9.1.

Toda la documentación citada, como así también la Declaración Jurada de la dirección de correo electrónico, deberá ser suscrita por el oferente, según lo señalado en 8.1.

Asimismo, la propuesta deberá contener un Plan de Trabajo, que incluya:

- Organigrama propuesto para la ejecución de los trabajos, con indicación del personal que ocupará los puestos claves.
- Memoria descriptiva sobre los métodos y organización que propone utilizar para ejecutar los trabajos en los tiempos previstos, con indicación de los recursos a emplear.
- Indicación del equipo comprometido a emplear, indicando el estado de los mismos y su lugar de inspección, como así también el equipo que se considere adquirir.



- Planos y especificaciones de los obradores que considera construir.
- Listado de subcontratistas si los hubiere.
- Plan de certificaciones de los trabajos expresado en porcentajes.
- Comprobante de visita al lugar donde se realizarán los trabajos.
- Designación del Representante Técnico y documentos que prueben la capacidad de dicho representante para obligar al oferente.

11.2- Validez.

Las ofertas deberán tener la validez mínima solicitada en las condiciones particulares, a partir del día de la apertura del acto de que se trate.

Dentro de éste período los proponentes se obligan a mantener su oferta y aceptar la adjudicación, la negativa o demora por parte del adjudicatario en cumplir con los requisitos señalados en punto 9, facultará a CCA S.A. a declarar resuelta la adjudicación.

11.3- No reconocimiento de gastos.

CCA S.A. no reconocerá ni reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el oferente en la preparación y presentación de la oferta.

11.4- Ofertas alternativas.

El proponente podrá ofrecer alternativas técnicas y/o comerciales, en cuyo caso la propuesta estará integrada por una oferta básica, conforme con las exigencias técnicas y comerciales del pliego, y la alternativa propuesta.

11.5- Idioma.

La propuesta y toda documentación integrante de la oferta, como así también, todo documento escrito que deba presentar el contratista a CCA S.A., deberán estar redactados en español.

Quedan exceptuados de esta obligación los catálogos y folletos ilustrativos.

11.6- Trámites a cargo del proveedor.

El oferente deberá tener en cuenta que estarán a su cargo todas las gestiones y permisos necesarios ante las reparticiones y organismos oficiales y/o privados, relacionados con la presente contratación, haciéndose cargo de todas las



erogaciones correspondientes y proveyendo la documentación técnica que dichos organismos pudieran requerir.

12.- Pedidos de aclaración.

12.1- De los oferentes.

Los pedidos de aclaraciones y/o información complementaria deberán ser formulados únicamente por escrito y presentados con la antelación y en el lugar que se indique en las condiciones particulares. CCA S.A. responderá simultáneamente a todos los oferentes que disponen del pliego mediante cédulas, las que pasarán a integrar el mismo.

12.2- De Centrales de la Costa Atlántica S.A.

CCA S.A. podrá solicitar, con posterioridad a la apertura, aclaraciones de la oferta a los fines de una correcta evaluación de la misma, las que deberán ser contestadas por el oferente dentro del plazo que se fije. Caso contrario, la oferta podrá ser desestimada.

CCA S.A. podrá requerir al proponente cualquier información complementaria que considere necesaria, a cuyo fin fijará un plazo adecuado para cumplimentar el pedido de informes complementario.

CCA S.A. podrá convocar al proponente a reuniones de clarificación de la propuesta.

Las clarificaciones a la propuesta producidas formalmente por el proponente y aceptadas expresamente por CCA S.A. formarán parte integrante de la oferta.

13- De los suministros.

13.1- Materiales.

Los materiales, elementos o equipos a proveer por el contratista deberán ser nuevos, sin uso, de la calidad y condiciones especificadas en un todo de acuerdo con el desarrollo actual de la técnica y normas pertinentes de aplicación. En aquellos casos que se estime conveniente eliminar la exigencia de que los suministros sean nuevos, las especificaciones particulares lo podrán establecer.

Todos los materiales, elementos o equipos a proveer deberán ajustarse a los requerimientos del pliego y a las normas en él indicadas.

En el caso de que la oferta se ajuste a otras normas (cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las indicadas en las especificaciones técnicas), el oferente deberá anexar una copia de ellas a su propuesta.

Para todas las normas que se citen, se tendrá en cuenta la última versión en vigencia y/o equivalentes, que las hubiera reemplazado.

13.3- Antecedentes técnicos.

Para su cotización, el oferente deberá tener en cuenta que quedará a criterio de CCA S.A. aceptar prototipos. Todo elemento, material y/o equipo ofrecido deberá contar, cuando corresponda, con sus protocolos de ensayo y serán presentadas referencias comprobables de unidades en servicio.

13.4- Identificación de materiales.

Cuando fuere de aplicación, los materiales, equipos y/o elementos a proveer, serán debidamente marcados en forma indeleble, con identificación de normas, fabricante, modelo y año de fabricación.

14- Patentes

Los derechos para el empleo en las obras de artículos o dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del CONTRATO / ORDEN DE COMPRA. El Adjudicatario, será único responsable por los reclamos que provengan por el uso indebido de patentes. En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el Adjudicatario se obliga a restituir CCA S.A. todos los gastos y costos a que dieran lugar sin perjuicio del pago de todo otro gasto que ocasionen. En caso de Rescisión del CONTRATO / ORDEN DE COMPRA, el Adjudicatario tendrá derecho a continuar los trabajos utilizando las mismas patentes que hubiere utilizado o previsto utilizar el Adjudicatario.

Por lo tanto el Adjudicatario deberá previamente a la utilización en la obra de materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer a CCA S.A. las condiciones en que han sido convenido su uso, y presentar la conformidad escrita de sus titulares para acordar las mismas condiciones de utilización a CCA S.A. en caso de Rescisión del CONTRATO / ORDEN DE COMPRA.

15- Plazos

Todos los plazos indicados en el presente pliego se entienden en días corridos, salvo especificación en contrario. En caso que el vencimiento de dicho plazo se produzca en día no hábil, este se extenderá al primer día hábil siguiente.

Cuando se establezca entrega inmediata se entenderá que el plazo establecido es de 5 días corridos, como máximo.

16- Precios.

16.1- Generalidades.



El oferente consignará sus precios en las planillas de cotización, que forman parte del pliego.

La cotización deberá ser expresada en pesos o divisas.

Se interpretará que los precios cotizados comprenden la totalidad de los gastos e impuestos que debe asumir el oferente, conforme a todas las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en la materia, para el fiel cumplimiento de todas las obligaciones señaladas en las condiciones generales y particulares. No se reconocerá gasto alguno que no figure expresamente en la propuesta.

16.2- Discriminación del IVA.

Tratándose de oferentes Responsables Inscriptos en el IVA, el impuesto deberá discriminarse, indicando la alícuota a la que se halle sujeta la operación y el monto impuesto. En el caso que la mercadería, o bien el servicio a adquirir, se encontrare exento o excluido en el ámbito del IVA, se deberá dejar expresa constancia de esa situación. En los casos de operaciones con precios concertados, si posteriormente a la fecha de cotización entraren en vigencia modificaciones en el IVA, otros impuestos nacionales y/o provinciales, los precios serán ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.

16.3- Precios unitarios y totales

Cuando el formulario de cotización exija determinar precios unitarios y totales y se detecte no correspondencia entre estos, a todos los efectos se considerarán como válidos los señalados en primer término.

El precio de los trabajos será cotizado por el proponente, según sea indicado en la Documentación Técnica entregada, bajo alguno de los siguientes sistemas:

- Ajuste Alzado :

Entiéndase por precio por Ajuste Alzado cuando las partes designan un sólo precio global para la ejecución de los TRABAJOS, sin restricción ni reserva de ninguna especie, de acuerdo con las normas del oficio. Queda expresamente establecido que aún en el caso de errores, imprecisiones u omisiones, el Proponente continuará obligado a concluir todas las obras por el precio global por ajuste alzado que oportunamente convengan. Esta estipulación se entenderá igualmente válida para aquellas obras que, a pesar de no estar descriptas o configuradas en la documentación sean necesarias para la conclusión completa y adecuada de las obras de forma tal que habilita su perfecta utilización.

- Unidad de Medida :



Los trabajos serán abonados de acuerdo con las cantidades de proyecto ejecutadas y los precios unitarios pactados (los Precios Unitarios). Los Precios Unitarios remunerarán el conjunto de las tareas técnicas, administrativas, financieras y legales necesarias para la ejecución de las tareas en cuestión. En consecuencia, los Precios Unitarios serán fijos e inamovibles.

- **Combinación de Ambos :**

Los trabajos serán abonados parte por Ajuste Alzado y parte por Unidad de Medida. En este caso, la Documentación Técnica que entregue el COMITENTE indicará claramente los ítems incluidos en cada modalidad.

Contenido de los precios: El precio global por ajuste alzado o los precios unitarios, si fuera el caso, comprenderán todos los gastos directa o indirectamente necesarios para el perfecto cumplimiento de los TRABAJOS, en especial:

- a) Gastos de coordinación técnica y de plazo de ejecución con las empresas contratadas directamente por el COMITENTE, las cuales son de conocimiento del Oferente.
- b) Gastos de mano de obra, incluidos los sueldos, todas las cargas sociales respectivas, transportes, estadías, cualquier premio o indemnización, los gastos suplementarios relativos a trabajos nocturnos o en días feriados no laborales.
- c) Gastos atinentes a todos los proyectos ejecutivos detallados y notas de cálculo
- d) Gastos relativos a materiales de construcción, mantenimiento y reposición en caso de roturas, pérdidas o daños de los mismos.
- e) Tributos y gravámenes de cualquier naturaleza, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de la República Argentina.
- f) Seguros y pólizas descriptas en las Condiciones Generales y Particulares.

Cuando existan variaciones en el programa de obras por necesidades de CAMMESA, el Contratista podrá presentar la cotización del día improductivo, quedando pura y exclusivamente a cargo de CCA S.A. la aceptación o no de la aplicación del mismo.

17- Recepción de ofertas

En el lugar, día y hora establecidos o en el día hábil inmediato siguiente, a la misma hora, si aquel fuera declarado feriado o no hubiere actividad en CCA S.A., se dará comienzo al acto de apertura. A ningún proponente se le permitirá modificar su oferta después de la presentación del sobre respectivo, pero se podrán recibir aclaraciones que no constituyan una alteración de la oferta, a solo juicio de CCA S.A. En el caso que CCA S.A. lo considera conveniente podrá



solicita un mejoramiento de la oferta económica a todas los posibles proveedores técnicamente seleccionados.

18- De la adjudicación

18.1- Forma de adjudicación

CCA S.A. efectuará la adjudicación conforme a la oferta que a su juicio resultare ser la más conveniente, no estando obligada a poner en conocimiento de los oferentes las decisiones que se adopten en toda adjudicación. La decisión de CCA S.A. cualquiera que fuese, aún el rechazo de todas las ofertas, no es susceptible de revisión en instancia ajena alguna ni genera el derecho de reclamos indemnizatorios por parte de los oferentes quienes prestan expresa conformidad de lo establecido.

18.2- Adjudicación total o parcial

CCA S.A. se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el porcentaje más significativo del global, rubro o ítem a la propuesta que a su juicio sea más conveniente y el resto entre aquellas que homologuen con las más ventajosas.

18.3- Formalización del contrato

El contrato quedará concretado con la emisión, por parte de CCA S.A., de la O. de C. y su recepción por parte del oferente o bien con la firma del contrato según corresponda.

El perfeccionamiento del contrato se producirá si dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la O. de C. el adjudicatario no manifestara observaciones a la misma en forma escrita. Queda entendido que las observaciones no podrán significar, en forma alguna, modificaciones a las condiciones de su oferta.

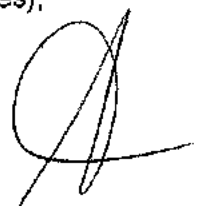
18.4- Ampliaciones o reducciones contractuales

a) Para suministros.

El contratista estará obligado a ampliar y/o reducir hasta un 20 % las cantidades contratadas, en forma global o por ítem, al solo requerimiento de CCA S.A., manteniéndose los mismos precios unitarios y demás condiciones contractuales.

b) Para otras prestaciones.

Cuando en el desarrollo de un contrato surgiera la necesidad derivada de situaciones imprevistas de efectuar modificaciones (ampliaciones o reducciones),



el proveedor estará obligado a cumplirlas al solo y único requerimiento de CCA S.A. Estas modificaciones no podrán superar el 20 % del monto contractual autorizado. Para el caso de ampliaciones se respetarán los precios contractuales. Si las condiciones de mercado generaran variaciones en estos, y tal circunstancia fuese denunciada por alguna de las partes, CCA S.A. podrá establecer nuevas condiciones económicas.

19-De la ejecución de los trabajos

19.1- Representante Técnico: Funciones y Responsabilidades

El contratista designará un Representante Técnico ante CCA S.A., el que deberá ser profesional legalmente habilitado para el ejercicio en la incumbencia de que se trate. El representante técnico deberá contar con la aprobación expresa y escrita de CCA S.A., quienes se reservan el derecho de solicitar al contratista su remoción, sin que ello pudiere generar reclamo alguno por parte del contratista.

El representante técnico actuará por cuenta y orden del Contratista y será su único representante ante CCA S.A. a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas. Asimismo podrá asumir el carácter de JEFE DE OBRA.

El representante técnico asumirá el ejercicio y responsabilidad por todas las tareas y funciones correspondientes a dicho cargo. Dará cumplimiento a las órdenes que imparta el Director de Obra relacionadas con los Trabajos, debiendo separar del cargo y reemplazar a toda aquella persona que incurra en alteraciones del orden y/o la disciplina en el lugar donde se realizan los trabajos.

El Representante Técnico firmará los informes, certificaciones, comunicaciones y todo otro documento que deba realizar o tenga origen en el cumplimiento de las obligaciones del contratista asumidas en la oferta, así como toda otra documentación que deba ser presentada por el Contratista, por cualquier causa ante autoridades u organismos estatales y/o no estatales, públicos o privados, relacionados con los trabajos.

Asimismo, el Representante Técnico deberá asistir a las reuniones que fuere convocado por el Director de Obra a los efectos de considerar la marcha de los trabajos o las entregas parciales y/o finales y brindar las explicaciones que resulten pertinentes.

Si la Contratista creyera advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarlo al Director de Obra, para que sean corregidos si corresponde, antes de la ejecución de cualquier tarea.

En caso de diferencias entre la documentación en poder de la contratista y la documentación en poder de CCA S.A. se tomará por válida y obligatoria ésta última siempre que se encuentre debidamente firmada por el Contratista.

El contratista acepta que los trabajos podrán ser ejecutados concomitantes con la ejecución de otros trabajos, obras y/o servicios por parte de terceros y/o de CCA S. A., en las mismas áreas de trabajo y/o zonas adyacentes. En este caso, el Contratista se obliga a someterse, en la ejecución de los trabajos a su cargo, a la

coordinación que CCA S. A. establezca según el caso y las exigencias que pudieren sobrevenir garantizando su colaboración con las otras empresas o CCA S. A., de manera que ninguna dificultad adicional y/o problema de coordinación comprometa la actividad operativa y/o perjudiquen de alguna manera a CCA S. A. El contratista acepta a su cargo todas las restricciones y/o dificultades de cualquier naturaleza que puedan surgir durante el curso de los trabajos, por la contemporánea actividad de CCA S. A.

19.2- Trámites y gestiones ante los organismos competentes:

Estará a cargo del contratista la preparación de toda documentación que sea necesaria presentar ante los organismos competentes a los efectos de lograr la aprobación de los documentos técnicos relacionados con los trabajos.

El Contratista firmará los documentos de los trabajos a su cargo, en su carácter de constructor y los planos de las instalaciones cuya ejecución haya tenido a su cargo, en carácter de instalador de ellas, cuando correspondiera, confeccionará los planos "conforme a obra" de los trabajos civiles e instalaciones cuya ejecución haya tenido a su cargo, los que serán entregados a CCA S.A. al momento de solicitar la recepción provisoria de los trabajos.

19.3- Acta de Inicio

Al momento de iniciar los trabajos, se labrará un acta, a partir de la cual comenzarán a correr los plazos de obra y demás obligaciones a cargo del contratista.

19.4- Plan de Trabajos

La contratista confeccionará un "Plan de Trabajos Definitivo", adecuando el Plan de Trabajos de la oferta a las condiciones que se presenten al momento del inicio de los trabajos.

19.5- Ordenes de Servicio

Todas las órdenes de servicio, serán dadas por escrito, firmadas por el Director de Obra en todas sus copias, llevarán numeración correlativa y serán editadas por triplicado.

Una copia se entregará a la contratista en la persona de su Representante Técnico. Toda Orden de Servicio, no observada dentro de los tres (3) días corridos posteriores a su notificación, se da por aceptada y de cumplimiento obligatorio y formará parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario.

Análogamente, cuando el contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo mediante Notas de Pedido labradas con características

similares a las Órdenes de Servicio. Deberán estar suscriptas por el Representante Técnico en todas sus copias. Una copia se entregará al Director de Obra designado por CCA S. A.

El contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las Órdenes de Servicio que reciba, salvo que ejerza su derecho de observar las mismas. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio, cuando el contratista no fundamente su observación. En cualquier caso, si CCA S.A. ratificará la Orden observada, el contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicios que estime producidos por la Orden.

19.6- Obrador

CCA S. A., en función de las disponibilidades, podrá asignar al Contratista, a título gratuito el uso de espacio para obradores, oficinas, servicios para el personal, etc. necesario para el desarrollo de las obligaciones objeto del contrato.

CCA S. A. deberá aprobar los planes de detalle del obrador, antes de comenzar la ejecución o instalación del mismo. Las diferentes instalaciones de los mismos deben considerar las reglamentaciones vigentes en cuanto se refiere a Higiene y Seguridad en el trabajo y a la protección del medio ambiente.

Si los obradores se encontraran ubicados en construcciones de carácter permanente dentro del predio donde se realizan los trabajos, al desafectarse para ese uso el contratista reacondicionará dichos locales para los destinos que fueran proyectados.

El contratista deberá prever locales completamente cerrados, contruidos con cerramientos ciegos, con cerradura, con sus pisos completamente aislados del terreno natural y sus techos a pruebas de filtraciones de agua, goteras, etc. para almacenar los equipos, maquinarias y suministros que deben usarse y/o construirse.

No se permitirá la estiba a la intemperie y con cubrimientos de emergencia de aquellos equipos, maquinarias y suministros que puedan deteriorarse o cambiar de aspecto o aquellos que por el deterioro de su empaque no pudieran manipularse posteriormente.

El uso de los obradores se limitará exclusivamente a las tareas necesarias para el cumplimiento de la ejecución de los trabajos. No se permitirá actividad alguna ajena al objeto del contrato.

19.7- Limpieza.

Es obligación del contratista mantener el lugar donde se realizan los trabajos y el obrador con una limpieza adecuada y libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar el lugar donde se realizan los trabajos y el espacio antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

El contratista declara conocer que durante la realización de los trabajos se mantendrá el movimiento propio de CCA S.A. por lo que deberá extremar los cuidados durante la ejecución de los trabajos manteniendo una limpieza exhaustiva del sector, dado que tanto los materiales polvorientos como los demás productos de los trabajos, generan un potencial peligro de ingestión por parte de las turbinas generadoras así como diversos peligros para el resto de las instalaciones.

El contratista será responsable de mantener en condiciones adecuadas de limpieza el lugar donde realiza los trabajos y/o toda otra área que estuviere de cualquier modo afectada a los mismos, así como todas aquellas donde circulen los equipos y/o vehículos afectados a los trabajos. El contratista mantendrá indemne a CCA S.A. por todos los daños y perjuicios que pudieren reclamarle terceras personas con motivo del incumplimiento de estas obligaciones.

El contratista deberá dejar limpios los sitios de trabajo así como retirar los residuos y desechos producidos con motivo u ocasión de la ejecución de cada uno de los trabajos. Estas exigencias deberán cumplirse diariamente y al momento de finalizar los trabajos. Esta obligación del contratista incluye el retiro de escombros, conductos, cables y otros elementos, que el Director de Obra le indique, quien asimismo supervisará el retiro de tales elementos, pudiendo impedir el retiro de aquellos que le interese conservar.

El contratista también será responsable del retiro, transporte y disposición final de los residuos especiales/peligrosos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

19.8- Seguridad.

Es obligación del contratista mantener indemne a CCA S.A. de cualquier acontecimiento que afecte a todos los materiales, equipos, enseres y herramientas de su propiedad y de sus subcontratistas. A tal fin empleará el personal que estime necesario para mantener una vigilancia acorde sobre dichos bienes.

Asimismo el contratista deberá controlar el cumplimiento de las normas y medidas de Higiene y seguridad en el trabajo vigentes. Es responsabilidad del contratista la delimitación y cercado del límite del lugar donde se realizan los trabajos, debiendo mantener una correcta señalización tanto diurna como nocturna, durante el plazo de ejecución de cada uno de los trabajos. También es responsabilidad del contratista el cumplimiento de todas las disposiciones legales en cuanto al responsable de seguridad e higiene en obra.

19.9- Personal Obrero.

19.9.1- Adicionales salariales



El pago de adicionales o plus especial a los trabajadores que emplee para los trabajos el contratista, no será considerado como causal imprevisible y resultarán a su exclusivo cargo, debiendo el contratista adoptar los recaudos del caso para la obtención de toda la mano de obra necesaria para cumplir con los trabajos en el tiempo previsto.

19.9.2-Condicionés de trabajo.

Todos los trabajos que se realizaren deberán cumplir con la normativa laboral vigente, como así también con los requisitos establecidos por las personas y autoridades competentes para permitir el ingreso al área de labor.

19.9.3-Competencia.

El personal deberá ser competente y suficiente para las tareas por ejecutar. CCA S.A. podrá exigir la sustitución de todo personal incompetente. Asimismo, podrá exigir la sustitución de todo personal del contratista que provoque desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando este resultare insuficiente. Igual disposición regirá respecto del personal administrativo, a los empleados y obreros de sus subcontratistas. CCA S.A. se reserva el derecho de exigir el retiro de personal del contratista sin necesidad de detallar las causas de dicha exigencia.

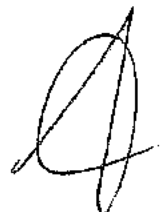
19.9.4-Personal.

El contratista será directamente responsable de dar y/o hacer dar cumplimiento estricto de las leyes 22.250, 20.744, 24.557, así como también las demás leyes, reglamentos y convenios colectivos de trabajo aplicables al personal propio y/o de sus subcontratistas, debiendo cumplir del mismo modo las normas de previsión social.

En caso de efectuarse reclamos por parte de dependientes del contratista en donde se demande solidariamente a CCA S.A., este último podrá retener de los montos correspondientes a los Certificados, los montos demandados con más un 30%, mediante sucesivas retenciones hasta la suma concurrente con la de los reclamos judiciales, debiendo en tal caso el contratista acreditar fehacientemente la liberación de los juicios o constituir una garantía suficiente a favor y a satisfacción de CCA S.A. para liberar las retenciones, obligándose el contratista a mantener indemne a CCA S.A. de los efectos de dichos juicios.

Todo el personal del contratista que se encuentre afectado a los trabajos y/o que cumpla funciones para este o para sus subcontratistas, se desempeñará en relación de dependencia exclusiva con el contratista o sus subcontratistas, sin relación alguna con CCA S.A..

El contratista asumirá a su cargo todas las consecuencias derivadas de eventuales infracciones que dicho personal pudiere cometer en relación con las



leyes, reglamentos y demás normativa vigente aplicable a las tareas objeto del PLIEGO y cualquier otra norma vigente en CCA S.A.

El contratista mantendrá indemne a CCA S.A. por cualquier reclamo de sus empleados o de sus subcontratistas, de personas afectadas a los trabajos por él o por sus subcontratistas, sus herederos o sucesores y/o de los organismos de la Seguridad Social y/o sindicales y/o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación que tenga origen en la relación laboral habida por el contratista y/o sus subcontratistas con sus empleados y/o personal afectado a las tareas a su cargo, ya sea que el reclamo se interponga durante la vigencia o luego de concluido el contrato.

Cada trabajador que deba ejercer tareas en el lugar de CCA S.A. asignado al trabajo deber poseer el código único de identificación laboral (CUIL) y llevará una credencial o permiso en forma visible con su nombre y apellido de acuerdo a las disposiciones vigentes.

El contratista deberá presentar dentro de los dos(2) días previos al inicio de cada uno de las tareas a su cargo, la nómina de su personal que realizará las mismas, debiendo llenar estos las planillas de declaraciones de datos personales que el Director de Obra les entregará al efecto.

Se deja constancia que únicamente podrá comenzar a desarrollar las actividades el personal que no haya sido observado por CCA S.A. Esta no asume responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del personal del contratista aún cuando no haya sido observado.

El contratista mantendrá actualizado al Director de Obra de la nómina del personal que preste servicios o realice tareas, con los datos completos de nombre y apellido, ocupación, documento de identidad y domicilios de cada trabajador que ejerza tareas a su cargo. Asimismo, el contratista entregará al Director de Obras mensualmente o en cualquier momento a simple requerimiento del mismo, copia de las constancias de pago de las remuneraciones así como la copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de la seguridad social.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista relacionados con el régimen laboral, provisional y/o de la seguridad social de sus empleados y/o del personal afectado por este al desarrollo de las obligaciones asumidas en el contrato, CCA S.A. podrá rescindir el contrato por culpa del contratista, pudiendo descontar de cualquier pago que deba efectuar al contratista y/o de las garantías otorgadas las sumas adeudadas por aquellos conceptos, sin que esto signifique asumir por parte de CCA S.A. obligación alguna frente al contratista, sus empleados o personal afectado a los trabajos ni frente a los organismos estatales pertinentes.

CCA S.A. a su exclusivo juicio, se reserva el derecho de requerir al contratista la separación del personal que no dé cumplimiento a las normas o indicaciones de las autoridades de CCA S.A. El Director de Obra comunicará al contratista las transgresiones que compruebe respecto del incumplimiento de normas e



instrucciones en que incurra el personal a efectos de que adopte las medidas que correspondan para regularizar la situación planteada.

El contratista deberá informar al Director de Obra sobre lo actuado y las medidas adoptadas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de formulado el reclamo.

Todo el personal del contratista deberá ser puesto a disposición de las autoridades de CCA S. A. y/o de la autoridad que resulte competente en caso de producirse una emergencia.

Cada trabajador deberá estar munido de las protecciones individuales contra accidentes más adecuadas para el cumplimiento de sus tareas. De ningún modo se permitirán uniformes incompletos, heterogéneos o sucios.

Las actividades objeto del pliego que se cumplan en zonas de alto ruido obligarán al contratista proveer a su personal o personas afectadas por él a los trabajos en cumplimiento de sus obligaciones, de medios de protección acústica, eximiendo y manteniendo indemne a CCA S.A. de las responsabilidades derivadas del tipo de trabajo descripto.

El contratista mantendrá indemne al CCA S.A. por todas las consecuencias derivadas de las eventuales infracciones que sus empleados y/o personal afectado por él al cumplimiento de sus obligaciones pudieran cometer con relación a las normas leyes, reglamentos, prescripciones y toda normativa aplicable al cumplimiento de sus obligaciones.

El contratista deberá contratar un servicio de emergencias médicas con cobertura para todo el personal y personas afectadas a los trabajos por él, para el personal de los subcontratistas, en cumplimiento de sus obligaciones. Una copia del contrato suscrito deberá ser entregada CCA S.A. CCA S. A. Esta podrá requerir en cualquier momento constancias suficientes de la cobertura y su pago.

El contratista deberá observar con respecto a su personal y al personal de sus subcontratistas y con respecto a los terceros por los cuales deba responder, todas las normas vigentes acerca del horario de trabajo y los niveles mínimos salariales previstos en las normas vigentes en la materia para el desarrollo de las tareas y trabajos que son objeto del contrato.

19.9.5- Seguridad e Higiene del trabajo.

El contratista deberá adoptar todas las medidas conducentes a preservar la higiene y seguridad en el trabajo, adecuando a tales fines, el Decreto 351/79, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 de la Nación, Ley N° 14408 de la Provincia de Buenos Aires, y demás normas concordantes, siendo el único responsable en el marco del trabajo encomendado. En el supuesto caso en que se dicte una norma que adecue la normativa vigente, deberá ajustarse estrictamente a sus disposiciones. Las multas que le aplique la Autoridad Administrativa, motivadas por violación de esas normas, serán a su exclusivo cargo. En el caso de que la Autoridad de aplicación paralice los trabajos con motivo de no haber dado cumplimiento el contratista o sus subcontratistas a las normas de higiene y

seguridad, deberá soportar los daños y perjuicios que la paralización ocasione, sin que sea causal de prórroga del plazo contractual.

19.10- Calidad.

Dada las características de los trabajos, la calidad de los mismos deberá ser cuidadosamente controlada por el Contratista. Los mismos deben satisfacer las normas internacionales en vigencia para trabajos de las características del objeto del presente pliego.

19.11- Ensayos y control de fabricación.

CCA S.A. efectuará todos aquellos ensayos en fábrica previstos en las condiciones particulares, como así también podrá efectuar el seguimiento de todos los procesos de fabricación y el control de calidad de las materias primas utilizadas.

El proveedor dará aviso fehaciente y con la debida anticipación a CCA S.A.(Mínimo 5 días hábiles) sobre la fecha prevista para la realización de los ensayos.

El tiempo que demande la ejecución de los ensayos y su eventual repetición, por causas imputables al contratista, será considerado a todos sus efectos, dentro del plazo de entrega contractual. El resultado no satisfactorio de los ensayos no se considerará como fuerza mayor, ni ampliará el plazo de entrega contractual.

De todos los ensayos surgirá un protocolo, el que deberá elaborarse de modo que contenga toda la información requerida por las especificaciones técnicas correspondientes, a efectos de obtener una correcta evaluación e interpretación de los resultados, a los fines de conformar la aptitud técnica del suministro.

En ningún caso se podrá despachar el equipo sin la aprobación de los protocolos de ensayo por parte de CCA S.A.

Cuando se sospeche que un trabajo estuviere afectado de vicios no visibles, el Director de Obra podrá ordenar verificaciones o ensayos destructivos.

Si el vicio se confirmare, los gastos de verificaciones y/o ensayos destructivos y los trabajos de reparaciones serán por cuenta del contratista. Si el vicio no se confirmare, los gastos de verificaciones y/o ensayos destructivos y los trabajos de reparaciones serán por cuenta y cargo de CCA S.A.

Asimismo, si el vicio no se confirmare, se entenderá concedida automáticamente una prórroga por cada día que insuman las verificaciones y/o ensayos y la posterior ejecución de los trabajos de reparaciones.

Es obligación del contratista dar aviso a CCA S.A. de todos los trabajos que manifiesten anomalías imputables a presuntos vicios ocultos.

Los instrumentos y equipos de comprobación serán provistos por el fabricante y/o proveedor. CCA S.A.se reserva el derecho de proceder al contraste del instrumental utilizado, o la verificación de los equipos empleados, por medio de

instrumental propio, o a través de una entidad que ella designe, con cargo al proveedor.

Todos los gastos que demande la ejecución de los ensayos serán totalmente a cargo del proveedor.

19.12- Acceso de la inspección a la fábrica del contratista.

El proponente estará obligado a garantizar:

- a) El libre acceso a los establecimientos donde se efectúen los trabajos referentes a las provisiones contratadas, incluyendo aspectos de diseño e ingeniería.
- b) Autorización para instalar, en los establecimientos del contratista o de sus proveedores, inspecciones permanentes o transitorias, destinadas a efectuar controles de calidad de los trabajos y verificar el cumplimiento de los planes de fabricación.
- c) Compromiso de facilitar el intercambio de información entre los representantes de CCA S.A. y los técnicos del contratista, para esclarecer aspectos vinculados al diseño o fabricación de los equipos, debiendo asegurarse que la comunicación pueda llevarse a cabo en los niveles correspondientes.

20- Transporte y embalaje.

En todos los casos que corresponda transportar la mercadería hasta donde CCA S.A. lo indique, la misma viajará por cuenta y riesgo del proveedor. Los embalajes serán a cargo de éste, quien los considerará sin devolución, salvo que en forma expresa se haya convenido lo contrario.

Se tendrá especial cuidado en el diseño y ejecución de los embalajes, a fin de que el material no sufra daños durante el transporte, carga y descarga, debiendo en todos los casos cumplimentar las normas y/o instrucciones de aplicación.

La liberación del suministro en planta no exime al proveedor de su responsabilidad hasta la llegada a destino; en tal oportunidad se efectuará una revisión de la provisión.

Para los casos en que el elemento a transportar sea propiedad de CCA S.A., el seguro correspondiente podrá ser tomado por esta o por el contratista, según se especifique en las condiciones particulares.

21- Seguros.



El Contratista es responsable por los riesgos por accidentes de trabajo y responsabilidad civil de todo el personal asignado a la ejecución de los trabajos que tenga relación de dependencia directa con el mismo, así como del personal de los subcontratistas que él hubiere contratado y de cualquier otro tercero que le preste al Contratista servicios relacionados con los trabajos.

CCA S.A.no asume responsabilidad de ninguna naturaleza por los daños que el contratista pueda sufrir en su persona o bienes. El contratista renuncia en forma irrevocable a efectuar reclamos a CCA S.A., al Estado Provincial y/o a los directivos, representantes, agentes, empleados y/o socios, en su caso, de cualquiera de ellos, en base a los daños y perjuicios o lucro cesante cierto o supuesto que le hubiere generado cualquier acto o hecho vinculado al CONTRATO provengan o no de actos u omisiones de CCA S.A., de otros contratistas o de permisionarios o terceros.

21.1.- El contratista se obliga a contratar y a mantener durante toda la vigencia del CONTRATO los seguros enumerados a continuación:

I.- Seguro de responsabilidad civil de construcción.

Este seguro será de responsabilidad civil de construcción comprensiva para obras eléctricas.

Este seguro deberá cubrir, a título enumerativo, los siguientes riesgos: lesiones corporales y/o muerte resultante de ellas y/o pérdidas de o daños a bienes, que afectaren a CCA S. A. y/o a otros contratistas, permisionarios, y/o terceros, con o sin vínculo contractual, por una suma asegurada no inferior a Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000), por cada acontecimiento y por el total que surgiera de la acumulación anual como resultado de las actividades objeto del CONTRATO y de la tenencia, uso, consumo o manipuleo de artículos o productos fabricados, construidos, modificados, reparados, atendidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el contratista, según corresponda.

Sin perjuicio de la cobertura en exceso establecida en el párrafo precedente, el contratista deberá mantener indemnes CCA S.A. y al estado provincial por reclamos iniciados por empleados del contratista, y/o empleados de subcontratistas del contratista y/o empleados de cualquier otro empleador contratado por el Contratista, inclusive empresas de Servicios Eventuales o Personal Temporario, y/o por cualquier otro tercero por el cual el contratista deba responder, por la vía civil, al margen o en exceso de o sustitivamente a los términos de la ley 24.557, o adicionalmente a los previstos en dicha ley, o incluso los reclamos cuestionando constitucionalmente los mismos. La obligación de indemnidad establecida en el presente artículo deberá comprender asimismo los reclamos de las Administradoras de Riesgos del Trabajo por indemnizaciones abonadas a empleados del contratista, y/o empleados de subcontratistas del



contratista y/o empleados de cualquier otro empleador contratado por el contratista, inclusive empresas de Servicios Eventuales o Personal Temporario.

II.- Seguro de responsabilidad civil de automotores.

El contratista deberá contratar este seguro por todas las unidades automotores de su propiedad y/o de sus empleados y/o por él empleadas, que accedan al predio propiedad de CCA S. A., inclusive para aquellos cedidos a CCA S.A. durante la duración del contrato.

III.- Seguro sobre bienes.

Los bienes de propiedad o bajo guarda, custodia o control del contratista, deberán estar asegurados contra los riesgos de incendio, huracán, vendaval, ciclón y/o tornado, robo, daños a mercaderías o vidrieras, daños por agua, daños causados por tumulto popular, vandalismo, malevolencia, terrorismo, huelga y lockout, impacto de aeronaves y/o vehículos terrestres y humo, incendio y/o los que en el futuro pueda determinar CCA S.A. y por el importe necesario para reponer los bienes. El costo total de los seguros que CCA S.A. solicite en el futuro al contratista y/o determine en el futuro que este último deba contratar, también estará a costa y cargo del contratista.

Asimismo deberán cubrirse los riesgos de pérdidas y daños por accidente, incendio y/o robo total y/o parcial sobre equipos y/o vehículos de propiedad del contratista o del tercero por él contratado y/o arrendados por el contratista o por dicho tercero, siempre a satisfacción de CCA S. A.

IV.- Seguro de vida obligatorio (Decreto 1567/74).

El contratista deberá entregar una póliza de seguro de vida de acuerdo a las previsiones del decreto 1567/74, incluyendo la nómina detallada y actualizada del personal cubierto por este seguro, debidamente sellada y firmada por la Aseguradora, debiendo estar comprendida la totalidad del personal del contratista que preste servicios en el Predio afectado al trabajo.

El contratista se obliga a mantener actualizada y al día dicha nómina ante la Aseguradora, así como a remitir mensualmente la misma debidamente sellada y actualizada por la Aseguradora, incluyendo los cambios que se produzcan.

V.- Seguro de riesgos del trabajo.

El contratista deberá estar asegurado en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo ("ART") autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la ley N° 24.557 y normas concordantes y deberá presentar a CCA S.A. la constancia fehaciente de los últimos pagos realizados al Sistema Único de Seguridad Social ("SUSS") en

relación a este seguro y el certificado del contrato de afiliación entre el contratista y la ART, donde deberá mencionarse que se cubren todas las obligaciones emergentes de la ley de riesgo del trabajo N° 24.557 y normas concordantes. En dicho certificado deben incluirse las siguientes cláusulas:

- a. "La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra CCA S.A. y el Estado Provincial, sus socios, directivos, agentes, representantes, empleados, ya sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5° de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que la ART se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o extra dependiente del contratista, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto al domicilio del trabajador al lugar del trabajo".
- b. "La ART se obliga a comunicar a CCA S.A. en forma fehaciente, los incumplimientos en que incurra el contratista, especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez (10) días de ocurrido el incumplimiento".
- c. "La nómina del personal que realizará los trabajos del Pliego, deberá estar consignada en el certificado de cobertura, o en la lista sellada por la ART".

VI.- Seguro de responsabilidad civil profesional.

Adicionalmente y en caso de corresponder, el contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil profesional que comprenda los daños y perjuicios que pueda ocasionar el tercero contratado al CCA S.A. y Estado Provincial y/o a cualquier otro Contratista y/o permisionario y/o tercero como consecuencia de la inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del tercero contratado, por un monto no inferior al valor de la contratación principal.

VII.- Seguro por accidentes personales

Cuando el Contratista sea considerado frente a la AFIP - DGI como trabajador autónomo, o cuando utilizare personal que no esté bajo relación de dependencia, el Contratista deberá contratar un seguro por accidentes personales. Esta disposición también será aplicable a los directores y socios o accionistas del contratista en caso de tratarse de personas físicas y que desempeñen funciones en relación al trabajo del Pliego.

La cobertura, en todos los casos deberá comprender los riesgos de muerte, incapacidad permanente total o parcial derivada de cualquier causa, incluyendo la



laboral. El monto mínimo a asegurar es igual a la suma de fijada para las pólizas de las Administradoras de Riesgos de Trabajo por persona y la póliza deberá incluir como beneficiario al Concesionario.

21.2. Todos los contratos de seguro, deberán a las siguientes condiciones:

- a) Los contratos de seguros deberán ser tomados en compañías aseguradoras a satisfacción de CCA S.A., con renuncia del asegurador a todo derecho de repetición contra el CCA S.A. y el Estado Provincial, sus socios, directivos, agentes, representantes, personal, empresas vinculadas.
- b) b)CCA S.A. y el Estado Provincial serán "Asegurados Adicionales" en todos los seguros contratados por el contratista -exceptuando los de sus bienes- y las pólizas especificarán que: "ningún incumplimiento u omisión del contratista perjudicará los intereses de CCA S.A. y el Estado Provincial quienes serán mantenidos indemnes ante cualquier reclamo de terceros". Asimismo, dichas pólizas deberán incorporar una cláusula de responsabilidad civil cruzada.
- c) Las pólizas de seguro deberán estar vigentes durante todo el plazo de vigencia del CONTRATO. El contratista deberá acreditar, en debida forma, la vigencia de las pólizas y el puntual pago de los premios pertinentes ante la sola solicitud de CCA S.A.;
- d) Si el contratista dejase de contratar o mantener en vigencia por cualquier causa que fuera, alguno de los seguros estipulados en el CONTRATO o cualquier otro seguro que le pueda ser exigido por CCA S.A. en el futuro, esta podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pudiera ejercer, contratar, mantener en vigencia o volver a contratar dichos seguros, pagar las primas necesarias y facturar dichos importes al contratista y/o deducir en cualquier momento las sumas desembolsadas debidamente ajustadas, de cualquier pago que deba hacer al contratista, y/o en su defecto ejecutar total o parcialmente la garantía exigida en el CONTRATO;
- e) Los seguros contratados no limitan ninguna responsabilidad contractual o extracontractual u obligación del contratista que pudiera existir hacia otros contratistas y/o permisionarios y/o terceros o hacia el CCA S.A. y el Estado Provincial;
- f) El contratista se hará cargo de cualquier franquicia, y/o importe primario y/o descubierto y/o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas de seguros contratadas o que han debido ser contratadas por el contratista de acuerdo a los términos del CONTRATO.



- g) Todas las pólizas contratadas por el contratista deberán tener una cláusula que obligue al asegurador a no modificar las condiciones ni anular las pólizas, ni suspender la cobertura, sin dar aviso con treinta (30) días de anticipación, por carta documento u otro medio fehaciente, a CCA S.A. y el Estado Provincial en sus respectivos domicilios;
- h) h) El contratista se obliga a notificar inmediatamente a CCA S.A. cualquier acontecimiento, que pueda dar lugar a un reclamo o demanda por resarcimiento por daños y/o lesiones, sean propios y/o de terceros sin exceder de veinticuatro (24) horas para su confirmación por escrito desde la toma de conocimiento del hecho. Deberá detallar todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que describan el suceso y cualquier otra información o prueba útil. Asimismo el contratista se obliga a comunicar de forma fehaciente al CCA S.A., toda información ampliatoria que corresponda relativa al acontecimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el mismo;
- i) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones relativas a los seguros previstos en el CONTRATO se considerará grave y dará derecho a CCA S.A. a terminar el CONTRATO, efectuando en forma previa la intimación prevista por el Art. 33. 4) del PLIEGO de Bases y Condiciones de Contratación por cinco (5) días sin derecho a reclamo alguno por parte del contratista, y/o a la aplicación de penalidades y/o a la posibilidad de reclamar daños y perjuicios de corresponder;
- j) Los costos por reposiciones de sumas aseguradas afectadas por siniestros, como los resultantes de modificaciones por ampliaciones y/o agravaciones de riesgos, o aumento de tarifas de los aseguradores, cualquiera fuera su origen, serán a cargo de quien haya causado, respectivamente, el siniestro, las ampliaciones o agravaciones de riesgos o el aumento de tarifas de los aseguradores;
- k) k) Las pólizas exigidas al contratista permitirán otras pólizas en exceso de las mismas e incorporarán una cláusula de control de siniestros a satisfacción del Asegurador de CCA S.A.;
- l) l) En todas las oportunidades que CCA S.A. lo requiera, el contratista deberá exhibir las correspondientes pólizas, endosos, comprobantes de pago y demás documentación relativa a los contratos de seguros, sin perjuicio de actualizar mensualmente la información sobre seguros.
- m) CCA S.A. podrá a su exclusivo criterio, solicitar fundadamente el incremento de las sumas aseguradas.



- n) El contratista cumplirá la exigencia para cada seguro aquí establecida mediante la presentación del certificado de cobertura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de recibida la conformidad la Garantía de Cumplimiento prevista en el PLIEGO. Asimismo se obliga a entregar CCA S.A. copia fiel de la póliza y de los recibos de los pagos parciales y/o totales de la misma.

22- Entrega

22.1- Recepción

Los trabajos a cargo del contratista deberán quedar terminados de acuerdo a las cantidades y calidades que surgen del Pliego de condiciones particulares, las circulares aclaratorias, la propuesta aceptada por CCA S.A. y elaborada en base a la documentación técnica que se entregará al proponente y las Ordenes de Servicio no observadas y las que, habiendo sido observadas, fueron ratificadas por CCA S.A. La falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.

22.2- Suministros

En cada caso los suministros se entregarán acompañados del remito correspondiente, los que serán recibidos a revisar. En aquellos casos que por la tipicidad de la compra se entienda innecesaria la cláusula citada, en las condiciones particulares podrá prescindirse de esta exigencia. En los remitos (original y duplicado) se deberá consignar: número de la O. de C., título, ítem, número de matrícula y cantidad entregada. Dentro de los cinco días hábiles de recibida la provisión, CCA S.A. prestará su conformidad, si correspondiere, y dará curso a la facturación.

Para todo equipo cuya liberación al servicio se efectúe en destino, previa realización de ensayos, calibraciones y/o puesta a punto a cargo del proveedor, se labrará un Acta de Recepción entre las partes, la cual será condición previa al trámite de pago y deberá adjuntarse a la factura pertinente.

La utilización sin autorización de materiales diversos a los indicados dará derecho a CCA S.A. a solicitar su inmediato retiro del lugar donde se realizan los trabajos a costa del contratista, aun cuando se encuentren colocados.

Cuando las condiciones particulares, u oferta del proveedor, prevean una garantía de buen funcionamiento, la misma comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Recepción.

22.3- Rechazo de la provisión

CCA S.A. se reserva el derecho de rechazar la provisión, cuando no se ajuste a lo contratado, ya sea por su calidad; cantidad u otras razones que lo justifiquen, a su

exclusivo juicio. Los gastos derivados de los eventuales rechazos (transporte, embalaje, seguro) estarán a cargo del proveedor.

22.4- Código Civil

La falta de comprobación de falla o fraude, no libera al contratista de sus responsabilidades, aún después de la recepción definitiva.

22.5- Plazo de entrega

Los días se considerarán corridos y comenzarán a regir desde la fecha de perfeccionamiento de la O. de C. y son improrrogables, salvo casos de hechos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados y denunciados por escrito ante CCA S.A. A tal fin el proveedor deberá presentar, dentro de un plazo máximo de cinco(5) días hábiles de producidos los hechos, la correspondiente solicitud de ampliación de plazo con la necesaria documentación que acredite las causales alegadas. Presentará asimismo la incidencia que la prórroga solicitada tiene en el cronograma de desarrollo de los trabajos. No se considerarán prórrogas que no hayan sido solicitadas por escrito y en el plazo mencionado. CCA S.A. se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, a su solo juicio, la prórroga solicitada.

La recepción por parte del Director de Obra de un pedido de prórroga no implica su otorgamiento.

En caso en que se otorguen prórrogas, el contratista actualizará el Plan de Trabajos Definitivo y las curvas de inversiones dentro de los 3 (tres) días de otorgada la prórroga. La modificación tendrá lugar solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho generador de la prórroga. Este nuevo Plan de Trabajos Definitivo será sometido a la aprobación de CCA S.A. y el mecanismo de aprobación será el mismo previsto en el PLIEGO.

Los trabajos deben ser totalmente realizados en el plazo fijado de acuerdo con el Plan de Trabajos y las prórrogas aceptadas por CCA S.A.

Definido el Plan de Trabajos Definitivo se definirán las fechas de comienzo, fin y duración de las tareas.

Como consecuencia de las citadas fechas se trazará la curva de certificación acumulada correspondiente a las mismas.

Se considerará que el contratista ha incurrido en mora cuando la certificación acumulada en un determinado período tiene una diferencia en menos, mayor al siete y medio por ciento (7,5%) de la certificación que correspondería haber realizado. En este caso el contratista será pasible de las penalidades establecidas en el PLIEGO.

El Plan de Trabajos podrá definir hitos de cumplimiento obligatorio por parte del contratista. En caso que los mismos no fueran cumplidos, será de aplicación las penalidades establecidas en el PLIEGO.



23- Mora

El contratista entrará en mora en la ejecución de los trabajos en forma automática si, a la expiración del plazo final o parcial y sus prórrogas acordadas si las hubiere, no estuvieran completamente terminados, o cuando las tareas que componen un hito no están concluidas, siendo ello considerado un incumplimiento grave del contratista.

Cuando en una orden de servicio se fije plazo o fecha específico para la terminación y el contratista se atrase en cualquiera de ellas, incurrirá en mora por incumplimiento de orden de servicio con la sanción correspondiente.

Asimismo, en las contrataciones de adquisición de bienes, se constituye en mora automática si a la fecha de entrega de los bienes, estos no fueron puestos a disposición de la CCA SA, en las condiciones pactadas.

En tales supuestos CCA aplicara la sanción correspondiente establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin perjuicio del derecho a rescindir el contrato que tiene le asiste.

24- Sanciones por Incumplimiento:

24.1-El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las sanciones que a continuación se indican, detallándose su modalidad y cuantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- a) Multa.
- b) Pérdida proporcional o total de la garantía.
- c) Cobro de diferencia de precio a cargo del contratista por la ejecución del contrato por un tercero.
- d) Rescisión.
- e) Llamado de atención.
- f) Apercibimiento.
- g) Suspensión.

24.2- Para material en condiciones FOB: en caso de que por responsabilidad del proveedor la liberación del material se demorara, todos los gastos producidos se facturarán al mismo o su representante.



Asimismo podrán ser de aplicación otro tipo de penalidades que tengan en cuenta aspectos técnicos de la provisión, en cuyo caso el pliego en sus condiciones particulares, así lo precisará.

24.3-Para el cálculo del monto de las multas determinadas en porcentuales se entenderá monto del contrato igual al monto original de la cotización y propuesta aceptada más las modificaciones aprobadas.

24.4- Percepción y Multas.

Los importes de multas serán descontados en todos los casos del certificado o factura a abonar al contratista correspondiente al mes en que se aplique la penalidad.

Si este importe no fuera suficiente se seguirá descontando el importe de futuros certificados o facturas y de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el contratista con CCA S. A. y si estos créditos no fueren suficientes o no tuviese certificado o factura pendiente de cobrar, se descontara del depósito de garantía si existiere o se ejecutarán las cauciones o fianzas.

El contratista se compromete a reponer el fondo de garantía, la caución o la fianza, dentro de las 48 hs. de producida la ejecución y/o el descuento.

24.5- Reserva legal.

Sin perjuicio de todo lo señalado precedentemente, Centrales de la Costa Atlántica S.A. se reserva el derecho de emprender las acciones que correspondan por daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento.

25- Facturación y pago.

25.1- Facturación.

El proveedor podrá presentar su/s factura/s para el cobro cuando haya cumplimentado en su totalidad la respectiva O. de C., salvo que se contemplen entregas parciales, en cuyo caso se facturará lo entregado. Las facturas deberán ser entregadas en el lugar y los horarios señalados en las especificaciones particulares. Deberán estar totalmente de acuerdo con los requisitos legales establecidos y vigentes a la fecha de su emisión.

Deberán contener además: el número de la O. de C. a que se refiere el pago, el ítem de la misma y copia del remito de recepción de los bienes entregados, o en su caso, certificado de obra debidamente conformado por el Gerente de Producción.

No se deberán incluir dentro de una misma factura entregas de materiales de O. de C., distintas.





Calle 46 Nº 561(1900) La Plata • Buenos Aires • Tel:(0221) 429-1800 • Fax:(0221) 429-1886 • www.centralesdelacosta.com.ar

Las facturas deberán extenderse según lo prescrito por la Resolución General Nº 1415, sus complementarias y modificatorias, debiendo contener los siguientes datos:

Respecto del Comprador

Denominación: CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.
Domicilio: Calle 46 Nro 561 - La Plata - Buenos Aires
C.U.I.T.:30-70760809-5
La Leyenda: IVA Responsable Inscripto

Respecto del emisor

- 1) Nombre y apellido o razón social. Domicilio comercial
 - 2) Numeración pre impresa, consecutiva y progresiva.
 - 3) Número de C.U.I.T. o "CUIT no se posee".
 - 4) Número de inscripción en el impuesto sobre Ingresos Brutos o no responsable.
 - 5) Denominación de la Caja de Previsión correspondiente.
 - 6) Otros datos a consignar:
 - a) La Leyenda: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO o NO RESPONSABLE IVA o IVA EXENTO o MONOTRIBUTISTA, según corresponda.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Número del o los remitos que habiendo sido emitidos se encuentren vinculados con la operación.
 - d) Descripción que permita identificar el bien vendido, el servicio prestado, la cosa, obra o servicio locado, o el trabajo efectuado, debiendo indicar asimismo, cantidades de los bienes enajenados. Está permitida la utilización de sistemas de códigos cuando los mismos se encuentren incorporados a los procesos de emisión de comprobantes.
 - e) Precios unitarios y totales y todo otro concepto que incida cuantitativamente en el importe total de la operación.
- Deben agregar, su condición frente a los impuestos internos, impuesto a las ganancias y Resolución General Nº 1415 de D.G.I. Respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos, aclarará su número de inscripción o en su defecto, el número de inscripción en el Convenio Multilateral. Tratándose de oferentes Responsable Inscripto en el IVA, el impuesto deberá discriminarse, indicando la alícuota a la que se halle sujeta la operación y el monto del impuesto.
- Para el caso de sujetos IVA No Responsable o IVA sujeto exento o Monotributista, no podrán en ningún supuesto discriminar IVA.
- En el caso que la mercadería, el bien o servicio a adquirir se encontrare exento o excluido del ámbito del IVA, se deberá dejar expresa constancia de esa situación.

En los casos de operaciones con precios concertados, y sí a la fecha entraren en vigencia modificaciones en el IVA u otros impuestos nacionales y/o provinciales los precios serán ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.

La omisión de los requisitos señalados y de otros que hayan sido oportunamente comunicados al proveedor, tendientes a facilitar el pago, significará la interrupción de los plazos hasta tanto la factura sea presentada correctamente

25.2- Forma de pago.

El pago se efectuará dentro del plazo establecido en las condiciones particulares, previa presentación de la/s factura/s correspondiente/s al suministro entregado y/o servicio prestado, en un todo de acuerdo a los requisitos ya citados.

25.3- Errores en la facturación.

Cuando se detecten errores en las facturas el plazo de pago se interrumpirá hasta la nueva presentación, debidamente corregida.

25.4- Manuales de operación y mantenimiento.

Conjuntamente con la entrega del suministro o con la anticipación que se requiera para cada caso, el proveedor suministrará manuales de operación y mantenimiento, debidamente acondicionados y encarpetados, en idioma español. Las condiciones particulares de cada pliego podrán ampliar y precisar otros requerimientos.

26- Cesión.

El adjudicatario no podrá ceder, ya sea en forma total o parcial, la adjudicación del contrato, asociarse con terceros para su cumplimiento, ni subcontratar todo o parte del suministro, sin previo consentimiento por escrito de CCA S.A. En su oferta deberá indicar los datos completos de los subcontratistas y sus proveedores previstos, cuya aceptación por parte de CCA S.A. no implicará vínculo contractual alguno entre esta Empresa y los mencionados terceros, ni compartir la responsabilidad de su elección.

27- Rescisión del contrato.





Calle 46 Nº 561 (1900) La Plata • Buenos Aires • Tel:(0221) 429-1800 • Fax:(0221) 429-1886 • www.centralesdelacosta.com.ar

CCA S.A. podrá rescindir total o parcialmente el contrato, sin derecho a indemnización, ni reclamos de ninguna especie, por culpa del contratista o proveedor en los siguientes casos, según corresponda:

- a. Cuando la iniciación y/o ejecución de los trabajos se demorara en forma tal que comprometa el cumplimiento en término de los mismos, a solo juicio Centrales de la Costa S.A. de acuerdo al programa establecido.
- b. Cuando el proveedor o contratista mereciera por parte de la Inspección de CCA S.A. reiteradas observaciones a la calidad de los trabajos o a la forma de realizar los mismos.
- c. Cuando el proveedor o contratista abandone o paralice total o parcialmente el trabajo, sin causa justificada y habiéndosele requerido en forma fehaciente la reanudación de las tareas, o la adopción de las medidas necesarias para acelerar los trabajos, no cumpliera.
- d. Cuando el proveedor o contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- e. Cuando se constate la cesión total o parcial del contrato, sin autorización de CCA S.A.
- f. Cuando el monto de las multas aplicadas al contratista alcance al cincuenta (50%) del monto del contrato actualizado, o transcurrido 5 día de la fecha de entrega y los bienes no fueron puesto a disposición de CCA S.A. en las condiciones pactadas, podrá optar de pleno derecho a la rescisión por causa imputable al contratista y retendrá el monto de fondo de garantía como resarcimiento de los perjuicios ocasionados. Todos los días mencionados en este numeral se considerarán días corridos.

La rescisión producirá la pérdida automática de la garantía del contrato, sin excluir la responsabilidad del contratista, por los daños y perjuicios ocasionados a CCA S.A.

ANEXO I

CONDICIONES LEGALES DE LAS GARANTIAS

a) Póliza de Caución:

Será emitida por las entidades aseguradoras habilitadas al efecto por la Ley Nacional 18.061 en las condiciones autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación constituyéndose el ente asegurador en fiador solidario por la totalidad del monto sin limitación por el mantenimiento de la oferta, ejecución de las prestaciones objeto del contrato, anticipo o retención en concepto de garantía de obra según el caso, con expresa renuncia al beneficio de excusión. En todos los casos estas pólizas deberán contener mecanismos de actualización automáticos.

b) Fianza Bancaria

El Banco se constituye en fiador solidario por la totalidad del monto, con expresa renuncia del beneficio de excusión por el mantenimiento de la oferta, ejecución de las prestaciones objeto del contrato, anticipo o retenciones en concepto de garantía de obra según el caso.

Deberá ser actualizada trimestralmente conforme al índice del INDEC Nivel General, tomándose como base el mes inmediato anterior al de su emisión y el del inmediato anterior a la fecha de efectuarse el cálculo de actualización. En todos los casos el Banco Emisor deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y someterse a la jurisdicción de los Tribunales concompetencia civil y comercial de la misma.

